



**CAMARA DE INDUSTRIAS
DEL URUGUAY**

DGA-N-2017-032

Montevideo, 05 de diciembre de 2017

Ing. Quím. Alejandro Nario
Director Nacional de Medio Ambiente
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y
Medio Ambiente
Presente

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted en el marco del Proyecto de Ley de Gestión Integral de Residuos que se presentó en la Comisión Técnica Asesora para la protección del Medio Ambiente el pasado lunes 6 de noviembre (en adelante el "Proyecto"), y en la que se manejó los primeros días de diciembre del corriente año como el último plazo para recibir comentarios.

Asimismo, deseamos hacer referencia a nuestra nota de fecha 16 de noviembre de 2016 (en adelante la "Nota"), donde le manifestábamos nuestra posición institucional respecto al Borrador de Bases para la Formulación del Anteproyecto de Ley de Residuos, que fuera la base del Proyecto.

En la Nota planteábamos una serie de apreciaciones que se mantienen vigentes respecto al Proyecto y que toman relevancia por las características de dicho Proyecto.

El pedido de establecer objetivos reales con base en estudios de pre factibilidad y factibilidad, como podrían ser los Planes, toman preponderancia ya que en el Proyecto se plantea una nueva realidad de funcionamiento general, sin tomar en cuenta la experiencia acumulada y en todo caso optar por introducirle mejoras.

El sector privado permanece en el desconocimiento de la modalidad de operación que se propone para suplantar al Plan de Gestión de Envases (PGE), que no surge clara del Proyecto.

A nuestro entender, para una correcta y adecuada implantación de una política nacional de residuos, el proceso debería ser a la inversa, estipulando en primera instancia los planes a ejecutar, proyectando sus costos asociados y alternativas de financiación, y en última instancia, redactando leyes y reglamentaciones que respalden el buen accionar.

Cámara de Industrias del Uruguay

Avda. Italia 6101 - 11500 - Montevideo / Uruguay
Tel: 2604 0464 - Fax: 2604 0501 - ciu@ciu.com.uy - www.ciu.com.uy





**CAMARA DE INDUSTRIAS
DEL URUGUAY**

Ejemplo de un proceso adecuado es el que se viene llevando adelante desde hace diez años con la implementación del PGE, del cual se deberían tomar sus experiencias, para considerar en el modelo de gestión de residuos futuro, mejorando aquellos aspectos que se han interpuesto para que su funcionamiento fuera de acuerdo a lo diseñado originalmente.

La experiencia de la co-participación (pública y privada) en la toma de decisiones del PGE, entendemos es de los elementos más enriquecedores y que ofrecen mayores garantías, tanto para los que suministran los fondos, como para los ciudadanos. Sin embargo, en este proyecto de ley se plantea un cambio donde se deja de lado al sector privado - relegándolo a una mera participación nominativa en una Comisión Consultiva sin ningún poder real de decisión. Esto parece un contrasentido, siendo que fue justamente el sector privado el único que cumplió con la totalidad de sus obligaciones en este tema.

En la Nota destacábamos la necesidad de especificidad de la ley, ya que el primer borrador se veía afectado por la intromisión de otros aspectos que no tenían vinculación directa con la gestión adecuada de residuos, sino que se relacionaban únicamente con un aspecto parcial del tema. Sin embargo, el Proyecto insiste en llevar la resolución de un tema social al ámbito medio ambiental, desconociéndose los inconvenientes que esto pueda significar.

Se trata de un proyecto de ley ambiental donde también se incluyen aspectos socio-laborales como la inclusión social de clasificadores. En este sentido, entendemos que el objetivo de atender el problema de los residuos podría verse afectado por la inclusión de estos otros aspectos. En nuestra opinión y tratándose de una norma medio ambiental, la mejor forma de atender estos aspectos socio-laborales es a través de un proyecto separado que los contemple específicamente.

Otro aspecto a considerar dentro del Proyecto es la necesidad de ampliar las definiciones de términos claves para este asunto, como por ejemplo "residuo", que no contempla una adecuada diferenciación de los "subproductos" o incluir el "fin de la condición de residuo". Hay emprendimientos industriales que trabajan con subproductos de otras ramas industriales y podrían verse perjudicados por la definición legal. En este sentido, el artículo 3 es muy genérico y define residuo como sustancia a la que se da un destino final, y destino final como incluyendo aquellas acciones que consisten en "otras formas de valorización".

Cámara de Industrias del Uruguay

Avda. Italia 6101 - 11500 - Montevideo / Uruguay

Tel: 2604 0464 - Fax: 2604 0501 - ciu@ciu.com.uy - www.ciu.com.uy





CAMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY

Otro aspecto que nos resulta realmente preocupante, es que una vez más se amplían los egresos del INEFOP, en este caso, y solo a vía de ejemplo, es la referencia a la "asistencia crediticia" para programas de creación, formalización y consolidación de la cadena productiva asociada a la valorización de todos los residuos. De igual forma se procede con el Fondes en el artículo 38.

Asimismo, se establecen muchas nuevas obligaciones sin incluir períodos claros de adaptación o incremento gradual de regulación (que solo se prevén en los artículos 29, 54 y 60 f). En este sentido el Proyecto va a implicar grandes gastos en recursos, capacitación, entre otros para intentar solucionar tal falta de definición del período de adaptación.

Por otro lado, grandes aspectos de la regulación (en un proyecto de 73 artículos) se dejan librados a la actuación posterior del Poder Ejecutivo (arts. 12 f, 22, 26, 30, 36, 42, 44, 47, 53, 56, 59, 60 d, 60 e, 60 f, 62 y 73). Esto es inquietante y hace a la viabilidad misma de una empresa o negocio. Tomemos como ejemplo el artículo 22 c, que habilita al Poder Ejecutivo a restringir o prohibir la producción, importación, comercialización y uso de productos o materiales de envase que generen impactos ambientales negativos listando una serie de razones para ello y luego incluyendo "u otra causa de similar entidad y características." Lo mismo ocurre con las potestades de prohibir envases del art 47.

La limitación de la actividad de los particulares por razones de interés general requiere la sanción de una ley especial estableciendo en qué casos y bajo qué condiciones, criterios y parámetros podría restringirse ese derecho, de forma tal que no quede delegada la facultad legislativa en el Poder Ejecutivo.

El Proyecto no define cuál sería la normativa vigente al no hacer referencia a la derogación expresa de normas anteriores (excepto la Ley 17.849), lo que genera dificultades de interpretación respecto a la norma vigente.

Mantenemos en un todo lo manifestado oportunamente respecto a los aspectos impositivos, referentes a la creación de un nuevo impuesto y la extensión en la aplicación de uno ya existente. En un escenario como el actual, entendemos inaceptable el aumento de la presión fiscal ya que, por ejemplo, al costo de disposición final que enfrentan las empresas se sumará un nuevo impuesto.

La creación o aumento del IMESI para los productos comprendidos en el artículo 44 del Proyecto resulta en extremo preocupante. Sin conocer aún, si la tasa con porcentajes llamativamente desproporcionados, será aplicable sobre el envase o sobre el producto, los primeros análisis de las industrias arrojan un impacto del orden de 100 veces mayor a lo que actualmente aportan al PGE.

Cámara de Industrias del Uruguay

Avda. Italia 6101 - 11500 - Montevideo / Uruguay
Tel: 2604 0464 - Fax: 2604 0501 - ciu@ciu.com.uy - www.ciu.com.uy





**CAMARA DE INDUSTRIAS
DEL URUGUAY**

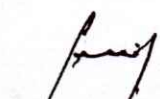
Un aumento de impuestos derivaría en una combinación de efectos negativos sobre la economía: presión sobre la inflación (por el traslado del costo incremental a precios), erosión de la rentabilidad y/o pérdida de competitividad de las empresas, lo que podría inviabilizar algunos emprendimientos que se encuentran en funcionamiento actualmente.

Reiteramos e insistimos en la necesidad de proyectar y acordar la modalidad de funcionamiento en forma previa, para no ingresar en un sistema de generación de fondos y luego análisis de operativas que consuman dichos fondos. Ello teniendo en cuenta además que el Proyecto crea varios organismos específicos (Comisión de coordinación y planificación sobre residuos, Fonagres y Fovar) que harán su contribución indirecta al aumento general de costos.

Por último, reafirmamos nuestra convicción de recorrer el camino de la capacitación, promoción e incluso generación de incentivos para lograr la conducta esperada de los agentes involucrados, pero no compartimos que el instrumento para lograrlo sea el aumento, extensión y/o la creación de impuestos.

En la convicción de que nuestros aportes serán tomados en cuenta en el abordaje de la problemática planteada, nos mantenemos a disposición para el tratamiento de la misma.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarlo muy atentamente,


Gabriel Murara
Presidente


Juan Carlos De León
Presidente
Comisión de Medio Ambiente

Cámara de Industrias del Uruguay

Avda. Italia 6101 - 11500 - Montevideo / Uruguay

Tel: 2604 0464 - Fax: 2604 0501 - ciu@ciu.com.uy - www.ciu.com.uy

